

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
 Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.),
 M. la Reina Doña María Cristina, y
 S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.
 Igualmente disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel y S. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.
 (Gaceta del 20 de Setiembre.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Por Real orden de 6 de Setiembre, expedida por este Ministerio de acuerdo con el de la Guerra, se dispuso que los individuos de infantería de Marina que se encuentran en las batallas de depósito y reserva, afectadas al ejército, sean altas desde la fecha de Octubre próximo en los de esta denominacion creados recientemente en dicho cuerpo; debiendo, segun lo dispuesto en la provincia en que residen, cautionar alta en los batallones que á cada uno de ellos se expresan:
 1.º Los batallones de depósito y reserva núm. 1, cuyos cuadros se encuentran en San Fernando (Cádiz), los que residen en las provincias de Almería, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Jaén, Madrid, Málaga, Segovia, Sevilla y Toledo.
 2.º Los batallones de depósito y reserva núm. 2, cuyos cuadros se encuentran en Ferrol, los que residen en Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Oviiedo, Valencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid y Zamora.
 3.º Los cuadros de depósito y reserva núm. 3, que residen en las de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Cuenca, Gerona, Hues-

ca, Lérida, Murcia, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia y Zaragoza.

En su vista, y con objeto de que teniendo esta soberana resolución la mayor publicidad posible pueda llegar á conocimiento de los interesados, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer me dirija á V. E., como de su Real orden lo verifico, interesándole se digne ordenar á las autoridades dependientes de ese Ministerio de su cargo la inserción de esta en los Boletines oficiales de las provincias, y á la vez que faciliten con exactitud y eficacia los antecedentes que puedan pedirseles por los Jefes de infantería de Marina á fin de que tengan noticia cierta del paradero de los individuos por quienes se les interroga.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Setiembre de 1882.

FRANCISCO DE PAULA PAVIA.

Sr. Ministro de la Gobernacion.
 (Gaceta del 14 de Setiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 261.

Por el Sr. Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido se me dice con fecha 15 del mes actual lo siguiente:

«Aprehendíose el 2 del próximo pasado Agosto á Antonio Arce y Manuel Fernandez una novilla de poco tiempo por no haber dado razon de su adquisicion, presentándose hasta ahora todas las probabilidades de haberse apropiado sin correspondientes, estando depositada, he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia para que se persone su dueño á reclamarla si lo tuviere por conveniente, acreditando su propiedad.»

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos que se expresan en el preinserto oficio.
 Santander 11 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,
 Fernando Frago.

Circular núm. 265.

Habiendo acudido á este Gobierno don Claudio Goire, vecino de esta ciudad, manifestando que el 15 del corriente desapareció de la casa paterna su hijo Cecilio, de 13 años de edad, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho joven, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido, con objeto de entregarle á su familia.

Santander 20 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

P. D.,

Luis Diaz Sala.

Señas de Cecilio Goire.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color bueno, viste pantalon y chaleco de paño con cuadros, blusa azul, gorra de paño con cuadros.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 264.

Por decreto de esta fecha y en virtud de renuncia presentada por el interesado, he acordado declarar fenecido y sin curso el expediente de solicitud de registro de diez pertenencias mineras de antimonio que con el nombre de «Rosita» habia solicitado don José Morales Moreno, quedando franco, libre y registrable el terreno que las mismas habian de ocupar.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en la vigente ley de minas.

Santander, Setiembre 16 de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Las Rozas.

ANUNCIO.

En poder del Alcalde de barrio de

Renedo se halla prendada y puesta en custodia, por haberla cogido el dia 14 del actual causando daños, una vaca de 6 á 7 años, abiancada, tuerta del ojo derecho, sin más marco ni señal.

Tambien se halla su poder del Alcalde de barrio de Llado prendado y puesto en custodia por haberle cogido referido dia 14 del actual causando daños un novillo como de tres años, anegrado, astas corvas y hendidas las dos orejas, sin otra marca ni señal.

Los que se crean sus dueños pueden pasar á recogerlos de referidos Alcaldes, quienes los entregarán, previa identificacion de los mismos, satisfechos que sean los costos y daños, en la inteligencia que trascurridos 30 dias se procederá al remate para evitar gastos.

Las Rozas 17 de Setiembre de 1882.
 —P. O., Casimiro Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á don José Ripoll, para que dentro del término de doce dias, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la Gaceta del Gobierno, se presente en la audiencia de este Juzgado á rendir la oportuna indagatoria en el procedimiento criminal pendiente, y se le ha declarado procesado con otros por haber ingresado con documento y nombre supuesto á Enrique Fernandez Collado á servir como recluta en el ejército de Ultramar en el banderín de esta capital, mediante á que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á las autoridades de la policia judicial les ruego que de indagar su paradero se lo trasmitan á este Juzgado con la mayor brevedad.

Dado en la ciudad de Santander á catorce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Francisco Vicario.—P. S. M., Genaro de Cos.

